

yectos y Pliegos de Condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la contratación de "Obras de ... en PRADAJON (La Rioja)", se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a los Proyectos y demás documentos mencionados, por la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra), y a concluir su ejecución en un plazo de ... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

A cada proposición, se acompañarán los documentos consignados en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Pradejón, a 21 de octubre de 1982.

El Alcalde: Félix Cordon

3007

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

**EDICTO**

2851

Por don Rodolfo Muerza Lorente, Angel Muerza Lorente y Julio Bravo Medrano, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles con emplazamiento en Avda. del Capitán Fuensanta, 54.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Inoportunas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 9 de octubre de 1982.

El Alcalde,

2995

**AYUNTAMIENTO DE**

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de septiembre acordó por unanimidad y al amparo de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley de Régimen Local, 6 y 19 del Real Decreto 3250/76 y 292 del Código de la Circulación, aprobar la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Mecanismos para Inmovilizar los vehículos que infrinjan la normativa existente en cuanto a aparcamiento en las vías públicas, por su estacionamiento defectuoso o abusivo.

La exacción se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

**Pesetas**

- Motocicletas, motocarros y análogos ..... 500
- Turismos, camionetas y vehículos análogos con tonelaje bruto hasta 1.000 kgs. .... 1.500
- Camiones ..... 3.000

El pago de esta tasa es independiente del que corresponda a la sanción que resulte de la infracción cometida contra los preceptos del Código de la Circulación u Ordenanzas Municipales, en su caso.

A efectos de examen y presentación de reclamaciones se expone el expediente por término de quince días.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de octubre de 1982.

El Alcalde

3059

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 40/81 de 28 de octubre y habiéndose cumplimentado lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la ci-

tada Ley, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre último, aprobó el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico 1982, que asciende en sus Estados de Gastos y de Ingresos a la cantidad de dieciséis millones novecientos cincuenta mil doscientas noventa y tres (16.950.293) pesetas.

Lo que se publica a efectos de exposición al público del expediente por el plazo de 15 días establecido en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Durante este periodo se admitirán reclamaciones formuladas por personas legitimadas.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de octubre de 1982.

El Alcalde

3060

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del próximo pasado mes de septiembre adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar las Ordenanzas Municipales que luego se reseñarán para que las nuevas tarifas tengan efectividad a partir del primero de enero de 1983.

Las Ordenanzas modificadas y sus nuevas tarifas son:

1.º— Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de motor (modificada al amparo del artículo 21 de la Ley 40/81, de 26 de octubre).

**A) TURISMOS:**

	<b>Pesetas</b>
De menos de 8 HP fiscales .....	1.000
De 8 HP hasta 12 HP fiscales .....	2.800
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales .....	6.000
De más de 16 HP fiscales .....	7.500

**B) AUTOBUSES:**

De menos de 21 plazas .....	7.000
De 21 a 50 plazas .....	10.000
De más de 50 plazas .....	12.500

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 kg. de carga útil .....	3.500
De 1.999 kg. a 2.999 kg. de carga útil .....	7.000
De 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil .....	10.000
De más de 9.999 kg. de carga útil .....	12.500

**D) Tractores (exceptuados los agrícolas)**

De menos de 16 HP fiscales .....	1.800
De 16 a 25 HP fiscales .....	3.500
De más de 25 HP fiscales .....	7.000

**E) Remolques y semiremolques (exceptuados los agrícolas).**

De menos de 1.000 kg. de carga útil .....	1.800
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil .....	3.500
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	7.000

**F) Otros vehículos :**

<b>a) Ciclomotores</b> .....	300
<b>b) Motocicletas:</b>	
Hasta 125 c.c. ....	500
De más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ....	750
De más de 250 c.c. ....	2.000